

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CO1.PCCNTR.250621, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

Entre los suscritos **LEONARDO DONOSO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.201.444** expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, la Hermana **MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **26.572.661** expedida en **SUAZA** (Huila), nombrada mediante Acta de Junta Directiva número 102 de fecha 25 de julio de 2015, según consta en Certificación expedida por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, en calidad de Directora y Representante Legal del **HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**, NIT **860.019.885-5**, y quien en adelante se denominará **EL HOGAR**, hemos convenido celebrar el presente Convenio previa las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA; 2) Que de igual manera establece en su Artículo 355: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; 3) Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia; 4) Que el Artículo 2º del Decreto 092 de 2017 establece: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos; 5) Que la Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CO1.PCCNTR.250621, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos la autorización respectiva; 6) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) expidió la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 7) Que la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 339 que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley"; 8) Que así el Municipio de Chía mediante acuerdo municipal 97 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo **SÍ... MARCAMOS LA DIFERENCIA** para la vigencia 2016 a 2019", en el cual se establece el Eje estratégico Desarrollo Social, Sector Desarrollo social, Programa Familia incluyente que sí marca la Diferencia, Proyecto Atención y apoyo a la población vulnerable, Meta de resultado aumentar a 14917 el número de personas beneficiadas por las actividades y programas que lleva a cabo la secretaria de desarrollo social, meta producto: atender a 2500 personas en condición de discapacidad en las actividades de la estrategia de promoción de los derechos "resplandeciendo sin límites" centro de vida sensorial, convenios y/o centro día, durante el periodo de gobierno; 9) Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1036 de 2003 expresó: *"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición. La situación en que se encuentran tales personas reclama del Estado la adopción de medidas especiales de protección. Así lo establece el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales"*; 10) Que de igual manera la constitución política, establece en su artículo 13 que todas las personas nacen libres ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados marginados. 11) Que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella de cometan; 12) Que la Secretaria de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social tienen como misión la atención a la población que se encuentra en condición de riesgo, acompañándola y desarrollando acciones de prevención, mitigación y superación para disminuir las condiciones de vulnerabilidad contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población; 13) Que en cumplimiento de su misión, la Dirección de Acción Social ha verificado la condición de abandono o vulnerabilidad de 55 adultos mayores, quienes requieren atención integral (hospedaje, alimentación, vestuario, apoyo psicosocial, acompañamiento a los servicios médicos, actividades lúdicas) y las demás que preste la entidad sin ánimo de



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CO1.PCCNTR.250621, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

lucro y que permitan mitigar la situación en que se encuentran y garantizar la protección de sus derechos. 14) Que dichas actividades se enmarcan en la Política Pública "Chía ciudad con inclusión Social", aprobada mediante Decreto 43 de 2015, el cual es el principal instrumento de gobierno y gestión para materializar la Protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, mujer y género; 15) Que por lo anterior, el Municipio de Chía conforme lo establecido en el artículo 46 de la carta política, el cual establece expresamente que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"; es necesario aunar esfuerzos a fin de garantizar lo establecido en la constitución, con el fin de reducir sus condiciones de vulnerabilidad y abandono; 16) Que a fin de satisfacer dicha necesidad y en aras de velar por la protección de los derechos de este grupo de personas y propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida, y teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, se ha establecido la necesidad de desarrollar la actividad contemplada en el Plan de Desarrollo: brindar atención a adultos mayores del municipio de Chía que se encuentren en estado de abandono o vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida a través de la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad que cuente con la capacidad técnica y administrativa que permita cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno la actividad de interés público mencionada, que le permita a la vez al Municipio de Chía suplir la necesidad mencionada, dando cumplimiento a la normatividad vigente: a) LEY 1251 DE 2008 en su artículo 5°. Enunciación de Derechos. El Estado de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en convenios o tratados internacionales. b) LEY 1276 DE 2009 cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisen, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyan a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. c) ARTÍCULO 30. Modifícase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional; 17) Que en virtud de lo anterior y a fin de satisfacer dicha necesidad y en aras de velar por la protección de los derechos de este grupo de personas y propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida, la Secretaría de Desarrollo Social ha establecido la necesidad de suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad que cuente con la capacidad técnica y administrativa que permita cumplir con el desarrollo idóneo

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CO1.PCCNTR.250621, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

y oportuno de la actividad de interés público mencionada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, establecidos en el decreto 92 de 2017: a) Que dicha actividad es de interés público toda vez que promueve la protección de los derechos de 55 adultos mayores vulnerables del municipio a fin de mejorar su calidad de vida, toda vez que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1036 de 2003 expresó: *"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición. La situación en que se encuentran tales personas reclama del Estado la adopción de medidas especiales de protección. Así lo establece el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales"*. b) Que la actividad a contratar se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo **SÍ... MARCAMOS LA DIFERENCIA** para la vigencia 2016 a 2019", el cual fue aprobado mediante acuerdo municipal 97 de 2016. c) Que la realización de la actividad en donde se aúnan esfuerzos para BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA; no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa que permite entre municipio y operador especializado, agrupando esfuerzos para poder cumplir con lo que ofrece la ESAL y el compromiso social del Municipio, el cual está relacionada de manera directa con las normas constitucionales que protegen a los adultos mayores y las obligaciones contenidas en las actividades del Plan de Desarrollo Municipal. d) Que debe realizarse la presente contratación con una entidad sin ánimo de lucro, en razón a que existiendo oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio a realizar, son las entidades sin ánimo de lucro, conforme al análisis de mercado realizado por la Secretaría de Desarrollo social, las que podrían presentar ofertas económicas que representan la optimización del recurso público con el que cuenta el municipio, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, debiendo utilizar toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio. e) En razón a que la ejecución del presente convenio comporta las vigencias fiscales correspondientes a 2017 y 2018, el Municipio, garantizará el cubrimiento económico comprometido con presupuesto correspondiente a 2017 y con recursos presupuestales de vigencias futuras debidamente autorizadas correspondientes al 2018; recursos comprometidos y autorizadas mediante Acuerdo municipal No. 120 de 2017 del 28 de julio de 2017 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Chía para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales", el cual estableció en su artículo Primero lo siguiente: *"Autorizar al Alcalde Municipal de Chía, para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales del municipio..."*. 18) Que para satisfacer la necesidad se requiere contratar una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que la entidad privada sin ánimo de lucro, cuente con un objeto social que le permita el desarrollo de la presente actividad y o que tenga relación directa con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la atención de adultos mayores que se encuentren en estado de abandono o vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior al plazo de ejecución del presente convenio. b) Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la infraestructura técnica, administrativa, financiera y de recurso humano suficiente e interdisciplinario que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, lo cual será verificado a



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CO1.PCCNTR.250621, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

través de visita por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Chía y la habilitación expedida por la Gobernación de Cundinamarca. c) Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con el espacio físico adecuado y habilitado y acepte la atención de los 55 adultos mayores, objeto del convenio. d) Que la entidad privada sin ánimo de lucro preste sus servicios en el Municipio de Chía. e) Que la entidad privada sin ánimo de lucro se encuentre inscrita en el Sistema Electrónico para la contratación pública, SECOP versión II. f) Que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuenten con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. g) Que en el año 2017 se contempla la atención de 70 adultos mayores teniendo en cuenta que en el mes de Diciembre aumenta el número de adultos mayores abandonados; 19) Que con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio se brindará atención a adultos mayores en estado de abandono o vulnerabilidad, a fin de proteger sus derechos y mejorar su calidad de vida; 20) Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social realizarán el seguimiento a dichas actividades a través de visitas de verificación y la suscripción de actas; 21) Que el presente proceso se llevará a cabo mediante la modalidad competitiva, una vez determinadas las condiciones requeridas por el Municipio, en cumplimiento del Decreto 92 de 2017, se determinarán a continuación el objeto y las condiciones específicas que regirán el presente convenio; 22) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se publicó la Invitación Pública ESAL No.004 de 2017. Por lo anterior se plasma el convenio en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por EL HOGAR, aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del presente Convenio en la suma de **NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$900.625.000,00)**; los cuales serán ejecutados de la siguiente manera: Ejecución atención vigencia 2017: Se ejecutará un valor total de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$117.740.000,00) y Ejecución atención correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, autorizada con facultades conferidas al Alcalde Municipal para comprometer y reservar mediante Acuerdo Municipal No. 120 de 2017 y 127 de 2017, tendrá un valor correspondiente a: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$782.885.000,00). **CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APOORTE.-** Teniendo en cuenta que la actividad objeto del presente convenio se encuentra incluida en el Acuerdo 120 de 2017 del 28 de julio de 2017 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Chía para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales" y Acuerdo Municipal No 127 de 2017 "por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Chía para comprometer vigencias futuras ordinarias y se modifica parcialmente el artículo primero del Acuerdo 120 de 2017", el aporte del Municipio se entregará en doce aportes mensuales, iguales y sucesivos de la siguiente manera: En el año 2017, un (1) aporte a favor de la entidad sin ánimo de lucro previa certificación de cumplimiento del Supervisor. En el año 2018: doce (12) aportes a favor de la entidad sin ánimo de lucro, previa certificación de cumplimiento del Supervisor. Los pagos se realizarán de acuerdo al servicio efectivamente prestado y por el valor correspondiente a adulto mayor efectivamente atendido. Dichos aportes se efectuarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, Acreditación de pagos de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CO1.PCCNTR.250621, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

expedida por parte del supervisor del convenio, Presentacion de Factura cuando corresponda y copia de RUT. PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del convenio, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PARAGRAFO TERCERO: Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.-** Será de **DOCE (12) MESES y QUINCE (15) DIAS** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chía. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES.-**

ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	TIEMPO 2017	USUARIOS 2017	TIEMPO 2018	USUARIOS 2018
1	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: alojamiento(en cupo compartido vigilancia y supervisión 24 horas por equipo de enfermería ,lavado y planchado de ropa, suministro de pañales cuando corresponda , elementos de aseo personal, suministro de vestuario cuando los adultos mayores lo requieran, apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo , servicios de medicina preventiva y enfermería, actividades lúdico-recreativas, acompañamiento a los servicios médicos, básicos diarios(higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos). Celebración navideña y entrega de muda de ropa completa en el mes de diciembre.	1	70	11,5	55

CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución del convenio entre EL HOGAR, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del convenio. **B) COMPROMISOS DE EL HOGAR:** EL HOGAR se compromete con el Municipio a lo siguiente: 1) Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio. 2) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. 3) Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CO1.PCCNTR.250621, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

dirección. 4) Que se garantice la protección de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de los 55 adultos mayores que se encuentran en estado de abandono o vulnerabilidad, beneficiarios del convenio. 5) Que se garantice el hospedaje a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio, en espacios físicos adecuados. 6) Que se suministre alimentación balanceada diariamente (Desayuno, dos refrigerios y cena) a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio. Que se brinde apoyo psicosocial a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de equipo interdisciplinario idóneo con que cuenta la entidad. 7) Que se brinde servicios de medicina preventiva y enfermería a los a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de personal idóneo para tal fin. 8) Que se realicen actividades lúdico-recreativas, de carácter permanente y durante toda la vigencia del presente convenio a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio. 9) Que se realice el debido acompañamiento a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio a los servicios médicos. 10) Que se brinden todos los cuidados básicos diarios; los cuales incluyen higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos. 10) Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 11) Realizar la presentación de informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio. 12) El cumplimiento con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del convenio. 13) Rendir informes que requieran los entes de control. 14) Mantener actualizada la plataforma del SECOP II, publicando contratos, subcontratos que se requieran para la ejecución del convenio. 15) El mantenimiento de la respectiva vigencia de las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 16) Se exigirá la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 17) Que Informe oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 18) Que se cumpla por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía. 19) Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 20) Acreditar sus pagos de Seguridad Social y Parafiscales y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 21) Las demás que por ley o convenio le correspondan. **C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a lo siguiente: 1) Expedir el registro presupuestal del compromiso. 2) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 4) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 5) Realizar el proceso de entrega de la información sobre los adultos a atender y facilitar la recepción de los mismos por parte de la Entidad sin ánimo de Lucro. 6) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 7) Cumplir y hacer cumplir



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CO1.PCCNTR.250621, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - La Hermana **MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **26.572.661** expedida en **SUAZA** (Huila), nombrada mediante Acta de Junta Directiva número 102 de fecha 25 de julio de 2015, según consta en Certificación expedida por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, en calidad de Directora y Representante Legal del **HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**, NIT **860.019.885-5**; declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta **EL HOGAR** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA NOVENA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente convenio se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha 08 de noviembre de 2017 y Número 2017001906 rubro 2301031203 1206 Atención y apoyo al adulto mayor FUENTE: ESTAMPILLAS TERCERA

EDAD del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil diecisiete (2017) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaria de Hacienda y Certificado de Viabilidad Presupuestal Vigencias Futuras de la Vigencia 2018 – autorizadas por Acuerdo No.120 de 2017, de fecha 28 de Julio de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 127 de fecha 26 de octubre de 2017. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.** - El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio a través de un **Profesional Universitario de la DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con **EL HOGAR**, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. 3) Supervisar que **EL HOGAR** tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5) Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte de **EL HOGAR**. 6) Consultar con la Dirección de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7) Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social y Parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de **SUPERVISOR** durante la ejecución del convenio y comunicárselo a **EL HOGAR**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS.** - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, así como proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante su ejecución, **EL HOGAR** se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CO1.PCCNTR.250621, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

a favor del Municipio, la cual deberá contener los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor de esta garantía deberá ser mínimo de doscientos (200 SMLMV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la expedición de la garantía, con una vigencia igual a la duración del convenio, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL HOGAR se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.**- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONVENIOS.**- EL HOGAR no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. EL HOGAR no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subconvenios, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de EL HOGAR. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a EL HOGAR el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS.**- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay), serán a cargo de EL HOGAR. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- EL HOGAR quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.**- En caso de que EL HOGAR se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL HOGAR, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a EL HOGAR, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de EL HOGAR. El valor de las multas y de la cláusula penal



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CO1.PCCNTR.250621, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**- Forman parte integral del presente convenio: 1) Justificación; 2) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 4) Invitación Pública ESAL; 5) Oferta; 6) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLICITUDES DE EL HOGAR.**- Las solicitudes de EL HOGAR se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaria de Desarrollo Social de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**- A partir de la suscripción del convenio, EL HOGAR se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACION AL CONVENIO.**- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL HOGAR introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.**- El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.**- EL HOGAR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INCORPORACION DE NORMAS.**- Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las disposiciones contenidas en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2.011, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**- El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL HOGAR a favor del MUNICIPIO. 3) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL HOGAR y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 11 No 11-29 Parque Santander Chía-Cundinamarca; teléfono: 8844444; b) Por EL HOGAR,

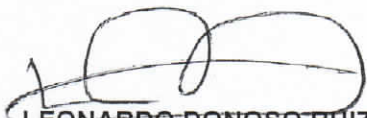




**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO CO1.PCCNTR.250621, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL**

Dirección: Carrera 5 N.9-46 El Campin, Chía - Cundinamarca; teléfono: 8630239; y autoriza el HOGAR, ser notificado al Email: hogar.sanrafael@yahoo.es

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía,


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA


MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ
HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL

Aprobó: Sonia Yessén González Plazón, Directora de Contratación (PA)
Revisó: Nataly González Castro, Profesional Universitario
Elaboró: Marien Olaz Sarmiento, Secretaria

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V1
		PÁGINAS	
CONTRATO No. 2017-CO1.PCCNTR.250621 FECHA DE SUSCRIPCION: DICIEMBRE 12 DE 2017			
TIPO DE CONTRATO:		CONVENIO DE ASOCIACION	Cual.
CONTRATISTA:			
Nombre y/o razón social:		HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL	
Número del NIT:		960.019.885-5	
CESIONARIO: EN CASO DE HABER REALIZADO CESIÓN DEL CONTRATO, INDIQUE LOS DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO			
Nombre y/o razón social:		N/A	
Número del NIT:		N/A	
OBJETO CONTRACTUAL: (Tal y como se encuentra en el contrato a liquidar)			
ALINAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA			
1. Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. 3. Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección. 4. Que se garantice la protección de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de los 55 adultos mayores que se encuentran en estado de abandono o vulnerabilidad, beneficiarios del convenio. 5. Garantizar el hospedaje a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio, en espacios físicos adecuados. 6. Que se suministre alimentación balanceada diariamente (desayuno, dos refrigerios y cena) a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de personal idóneo para tal fin. Que se brinde apoyo psicosocial a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de equipo interdisciplinario idóneo con que cuanta la entidad. 7. Que se brinde servicios de medicina preventiva y enfermería a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de personal idóneo para tal fin. 8. Que se realicen actividades lúdico –recreativas, de carácter permanente y durante toda la vigencia del presente convenio a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio. 9. Que se realice el debido acompañamiento a los 55 adultos mayores beneficiarios del convenio a los servicios médicos. 10. Que se brinden todos los cuidados básicos diarios: los cuales incluyen higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos. 11. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure impulso o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa u ocasión del convenio. 12. Realizar la presentación de informes, conceptos, estudios, y demás trabajos que solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión del convenio. 13. El cumplimiento con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 14. Rendir informes que requieran los entes de control. 15. Mantener actualizada la plataforma del SECOPI II, publicando contratos, subcontratos que se requieran para la ejecución del convenio. 16. El mantenimiento de la respectiva vigencia de las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 17. Se exigirá la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 18. Que informe oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 19. Que se cumpla por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 20. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos para ello, dentro de los plazos convenidos. 21. Acreditar sus pagos de Seguridad social y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de la presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 22. Las demás que por ley o convenio le correspondan.			
ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:			
VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)			
Valor en números:		\$ 1.044.725.000,00	
Valor en letras:		Mil cuarenta y cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos m/cte	
ADICIONES EN VALOR: (Escriba el valor total de las adiciones al valor)			
Valor en números:		N/A	
Valor en letras:		N/A	
PLAZO DE EJECUCION PACTADO:			
PLAZO INICIAL:		DOCE MESES Y QUINCE DIAS	
FECHA DE TERMINACION:		26 DE DICIEMBRE DE 2018	
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS):		DOS MESES	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		26 DE FEBRERO DE 2019	
INTERVENTOR (Identificación del Interventor)			
Nombre:		N/A	
Número del NIT:		N/A	
SUPERVISOR (Identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)			
Nombre:		CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA	C. C. No. 35.196.208
Dependencia:		DIRECCION ACCION SOCIAL	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V1
		PÁGINAS	

Entre los suscritos a saber LEONARDO DONOSO RUIZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.201.444 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de diciembre de 2015, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ en su calidad de representante del HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL con NIT 860.019.885-5 , CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA como supervisor del contrato y MARIA XIMENA GALVIS RAMOS en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la cláusula de liquidación del mismo en los siguientes términos:

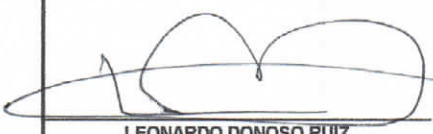
Item	No.	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION
1		ACTA DE INICIO	12 DE DICIEMBRE DE 2017
2		ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACIÓN	27 DE FEBRERO DE 2019
3			

CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO				
DESCRIPCION	HUBO		FECHA DE SUSCRIPCION	OBSERVACIONES
	SI	NO		
SUSPENSIONES	X		N/A	N/A
REINICIOS	X		N/A	N/A
ADICION EN VALOR	X		21/12/2018	N/A
ADICION EN TIEMPO	X		21/12/2018	N/A
MULTAS	X		N/A	N/A
DECLARACION INCUMPLIMIENTO	X		N/A	N/A
CADUCIDAD	X		N/A	N/A

ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR					
DESCRIPCION DE LOS AMPAROS	VIGENTE HASTA			VIGENTE	
	DIA	MES	AÑO	SI	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27	4	2019		
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS					
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27	12	2021		
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	27	12	2018		

CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO	
DESCRIPCION	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 900.825.000,00
VALOR ADICIONADO:	\$ 144.100.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 1.044.725.000,00
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	
VALOR AMORTIZADO	\$ 0,00
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	
	\$ 1.021.885.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	
	NO HAY SUMA PENDIENTE
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$ 22.840.000,00

DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS			
DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR
	FECHA	NÚMERO	
PAGO 1	28/02/2018	2018000312	68.120.000,00
PAGO 2	28/02/2018	2018000613	49.620.000,00
PAGO 2	28/02/2018	2018000614	19.810.000,00
PAGO 3	26/03/2018	2018001009	69.430.000,00
PAGO 4	18/04/2018	2018001569	70.740.000,00
PAGO 5	30/05/2018	2018002466	72.050.000,00
PAGO 6	27/06/2018	2018003065	70.740.000,00
PAGO 7	1/08/2018	2018004082	68.120.000,00
PAGO 8	15/08/2018	2018004276	69.430.000,00
PAGO 9	24/09/2018	2018005156	38.202.166,00
PAGO 9	24/09/2018	2018005157	32.537.834,00

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V1
		PÁGINAS	
PAGO 10	25/10/2018	2018005939	72.050.000,00
PAGO 11	28/11/2018	2018006740	72.050.000,00
PAGO 12	20/12/2018	2018007447	72.050.000,00
PAGO 13	22/02/2019	2019000300	55.675.000,00
PAGO 13	22/02/2019	2019000301	13.342.000,00
PAGO 13	22/02/2019	2019000302	1.723.000,00
PAGO 14	5/03/2019	2019000525	70.140.000,00
PAGO 15	27/03/2019	2019000868	36.025.000,00
			1.021.855.000,00
CONSTANCIA DE INVERSION EFECTUADAD DEL ANTICIPO			
DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
N/A	N/A	N/A	N/A
El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chía, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.			
Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte del supervisor CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA quien certifica que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma el supervisor del contrato. El Supervisor del Contrato, efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas vigentes.			
Con nuestras firmas damos fé que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.			
 CLAUDIA PATRICIA BERNAL Supervisor		 MARIA XIMENA GALVIS RAMOS Secretaria de Desarrollo Social	
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Supervisor, Secretario de Desarrollo Social y Contratista.			
Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los DIECIOCHO (18) días del mes de MARZO de 2019.			
 LEONARDO DONOSO RUIZ ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA		 MARIA NATIVIDAD TRUJILLO PEREZ CONTRATISTA	
Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co			